



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 44-650-31-89-002-2022-00036-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.
EJECUTADO: JEOVANIS JESUS BRITO URECHE.

ASUNTO A TRATAR

Para dar continuidad al proceso, procede el despacho a correr traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) esta agencia judicial ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito, la cual fue presentada por el apoderado de la parte ejecutante el 06 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dicho lo anterior, procede esta agencia judicial a atender lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso:

“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR CORRER traslado de la actualización de liquidación del crédito al demandado conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del

RAD: 44-650-31-89-002-2022-00036-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
EJECUTADO: JEOVANIS JESUS BRITO URECHE

Proceso, para que si bien lo estimen necesario presenten los reparos al respecto y/o alleguen al proceso liquidación de crédito sustitutiva.

El Juez,


RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV